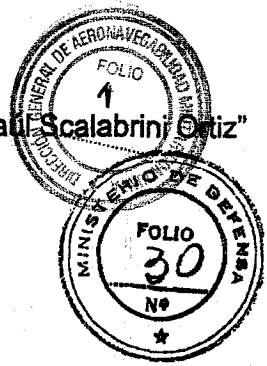




Ministerio de Defensa

"2009 - Año de Homenaje a Raúl Scalabrini Ortiz"

565



BUENOS AIRES,

9 JUN 2009

VISTO la Ley de Ministerios N° 22.520 (T.O. 1992) y sus modificaciones, el Decreto N° 1451 del 10 de setiembre de 2008, la Resolución del MINISTERIO DE DEFENSA N° 639 del 24 de mayo de 2007, la Resolución del MINISTERIO DE DEFENSA N° 18 del 20 de diciembre de 2007, la Resolución del MINISTERIO DE DEFENSA N° 13 del 15 de enero de 2009, la modificación de la Publicación Conjunta PC 14-05 "AERONAVEGABILIDAD MILITAR", Público, Edición 2007, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución MD N° 639/07 estableció, entre otros, la confección de un REGLAMENTO DE AERONAVEGABILIDAD MILITAR.

Que el proyecto presentado por el ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS para cumplir con lo descrito en el párrafo anterior fue la publicación conjunta PC 14-05 "AERONAVEGABILIDAD MILITAR", edición 2007, la cual fue aprobada por la Resolución MD N° 18/07 en su artículo 1°.

Que dicha publicación conjunta PC 14-05 "AERONAVEGABILIDAD MILITAR", edición 2007, fue analizada y revisada por una comisión conjunta formada por representantes de las FUERZAS ARMADAS, el ESTADO

M. D.
289



Ministerio de Defensa

"2009 – Año de Homenaje a Raúl Scalabrini Ortiz"



MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS y presidida por la DIRECCIÓN GENERAL DE SUPERVISIÓN LOGÍSTICA Y OPERATIVA siguiendo los lineamientos de la Resolución MD N° 18/07 en su artículo 7°.

Que por Decreto N° 1451/08 se creó la DIRECCIÓN GENERAL DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN TÉCNICA asignándole la función de AUTORIDAD TÉCNICA AERONÁUTICA DE LA DEFENSA, se hace necesario sustituir el artículo 7° de la Resolución MD N° 18/07.

Que esta normativa es necesaria como base para la confección de los Planes de Acción Progresivos con el fin de alcanzar y mantener el estado de aeronavegabilidad de las aeronaves militares, según lo establecido en la Resolución MD N° 639/07 en su artículo 4°.

Que la Resolución MD N° 18/07 ordenó también, en su artículo 6°, la creación de la DIRECCIÓN DE AERONAVEGABILIDAD MILITAR CONJUNTA en el ámbito de la DIRECCIÓN GENERAL DE LOGÍSTICA CONJUNTA a los efectos de realizar las tareas indicadas en la publicación conjunta PC 14-05 "AERONAVEGABILIDAD MILITAR".

Que la Resolución MD N° 13/09 instruyó al JEFE DEL ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS a disolver la DIRECCIÓN GENERAL DE LOGÍSTICA CONJUNTA, con motivo de la creación de la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO LOGÍSTICO DE LA DEFENSA.

M. D.
289

[Handwritten signature]
G.S.

[Handwritten signature]



Ministerio de Defensa

"2009 – Año de Homenaje a Raúl Scalafini Ortiz"



Que el funcionamiento y la consolidación del SISTEMA DE AERONAVEGABILIDAD DE LA DEFENSA requieren la continuidad en el ámbito conjunto de un organismo de aeronavegabilidad en el máximo nivel de la conducción logística, a efectos de cumplir con las tareas de reglamentación, estandarización y control en el ámbito de las FUERZAS ARMADAS, así como asistir y asesorar a la AUTORIDAD TÉCNICA AERONÁUTICA DE LA DEFENSA.

Que la Resolución MD N° 18/07 en su artículo 5°, ordenó la creación de los ORGANISMOS SUPERIORES DE REGULACIÓN DE AERONAVEGABILIDAD como partes del SISTEMA DE AERONAVEGABILIDAD DE LA DEFENSA.

Que los organismos del mencionado SISTEMA DE AERONAVEGABILIDAD DE LA DEFENSA deben mantener una dependencia funcional con la AUTORIDAD TÉCNICA AERONÁUTICA DE LA DEFENSA.

Que el servicio permanente de asesoramiento jurídico del MINISTERIO DE DEFENSA ha tomado la intervención que le compete.

Que la suscripta se encuentra facultada a dictar la presente medida en virtud de lo establecido en el artículo 19, inciso 1°, 10 y 24 de la Ley de Ministerios N° 22.520 (T.O. 1992).

M. D.
289

FLA G.S.J.



Ministerio de Defensa

"2009 – Año de Homenaje a Raúl Scalabrini Ortiz"



Por ello,

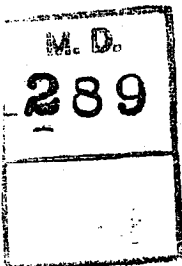
LA MINISTRA DE DEFENSA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Apruébase la Publicación Conjunta PC 14-05 "AERONAVEGABILIDAD MILITAR", Edición 2009, la cual se adjunta como Anexo I y forma parte integrante de la presente Resolución. Este documento y las DIRECTIVAS DEL REGLAMENTO DE AERONAVEGABILIDAD MILITAR (DIRAM), conforman el REGLAMENTO DE AERONAVEGABILIDAD MILITAR (RAM).

ARTÍCULO 2º.- Sustitúyese el artículo 7º de la Resolución MD N° 18 del 20 de diciembre de 2007, por el siguiente texto:

"ARTÍCULO 7º.- Facúltase a la DIRECCIÓN GENERAL DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN TÉCNICA, como AUTORIDAD TÉCNICA AERONÁUTICA DE LA DEFENSA, conforme lo establecido en el Anexo II del Decreto N° 1451/08, a aprobar, anular, modificar y complementar el REGLAMENTO DE AERONAVEGABILIDAD MILITAR (RAM), las DIRECTIVAS DE AERONAVEGABILIDAD MILITAR (DAM), las CIRCULARES DE ASESORAMIENTO MILITAR (CAM), las ÓRDENES TÉCNICAS ESTÁNDARES MILITARES (OTEM), las Órdenes de la AUTORIDAD TÉCNICA AERONÁUTICA DE LA DEFENSA (ATAD), y cualquier otra orden o asesoramiento relacionado con los documentos mencionados en el presente."



9-9
IHA



Ministerio de Defensa

"2009 – Año de Homenaje a Raúl Scalabrini Ortiz"



ARTÍCULO 3º.- Instrúyese al JEFE DE ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS para que eleve la jerarquía de la actual DIRECCIÓN DE AERONAVEGABILIDAD MILITAR CONJUNTA a DIRECCIÓN GENERAL DE AERONAVEGABILIDAD MILITAR CONJUNTA, la cual mantendrá su dependencia orgánica con el ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS, y la dependencia funcional con la AUTORIDAD TÉCNICA AERONÁUTICA DE LA DEFENSA.

ARTÍCULO 4º.- La DIRECCIÓN GENERAL DE AERONAVEGABILIDAD MILITAR CONJUNTA tendrá como función primaria intervenir en la confección y actualización de las regulaciones de aeronavegabilidad militar, entender en el control de su aplicación en las FUERZAS ARMADAS con autoridad para ordenar y coordinar acciones que aseguren el cumplimiento del REGLAMENTO DE AERONAVEGABILIDAD MILITAR y documentos asociados, así como asistir y asesorar a la AUTORIDAD TÉCNICA AERONÁUTICA DE LA DEFENSA en el campo de la aeronavegabilidad y otros temas aeronáuticos que se requieran.

ARTÍCULO 5º.- Los ORGANISMOS SUPERIORES DE REGULACIÓN DE AERONAVEGABILIDAD (OSRA) de las FUERZAS ARMADAS dependerán funcionalmente de la DIRECCIÓN GENERAL DE AERONAVEGABILIDAD MILITAR CONJUNTA en los aspectos relacionados con la aeronavegabilidad y en cumplimiento de las tareas asignadas en el REGLAMENTO DE AERONAVEGABILIDAD MILITAR.

M. D.
289

FLA
gs.
[Signature]



Ministerio de Defensa

"2009 – Año de Homenaje a Raúl Scalabrini Ortiz"



ARTÍCULO 6º.- Los Planes de Acción Progresivos para alcanzar y mantener la aeronavegabilidad de las aeronaves militares deberán reformularse diferenciando claramente los recursos necesarios para la aeronavegabilidad, de los necesarios para recuperación de aeronaves, debiendo priorizar la habilitación de Organismos, Personal Técnico y Aeronaves, siguiendo los plazos fijados en los artículos 3º y 4º de la Resolución MD Nº 18 del 20 de diciembre de 2007.

ARTÍCULO 7º.- Autorízase la impresión de SESENTA (60) ejemplares de la Publicación Conjunta PC 14-05 "AERONAVEGABILIDAD MILITAR", edición 2009, para su distribución.

ARTÍCULO 8º.- Instrúyase al señor Jefe del ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS y a los señores Jefes de los ESTADOS MAYORES GENERALES DE LAS FUERZAS ARMADAS a que den inmediato cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO 9º.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de su publicación.

ARTÍCULO 10º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

M. D. DEFENSA
RESOLUCIÓN Nº 1565

Dra. Nilda Garré
Ministra de Defensa

M. D.
289

G.S. 7